



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00073– 00
Asunto : No tiene en cuenta citación allegada.

Armenia, 27 noviembre 2023.

1. Han sido allegadas la notificación realizada a la parte ejecutada (doc. 023) para lo cual se percata el Juzgado:

1.1 La notificación realizada se hizo bajo los parámetros del artículo 292 del CGP “Notificación por aviso”, a la dirección Kilometro 1 Via Circasia Montenegro

Institución Educativa Henry Marín Granada Quindío, notificación a dirección física, sin embargo, no se observa que junto a la notificación el anexo de la providencia a notificar toda vez, que la notificación está incompleta.

Por lo anterior nos remitimos a lo establecido en el inciso 2 del artículo 292 del CGP que plasma lo siguiente:

[...]“Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”

En consecuencia, se tiene que en la notificación no se realizó en debida forma toda vez que no se anexo la respectiva providencia a notificar simplemente se anexo el aviso de notificación por aviso con el sello de certipostal sin embargo se anexo incompleto y tampoco se adjunto el baucher de la entidad que de certeza que se allego la notificación , por lo anterior no da lugar a tenerse en cuenta la notificación hasta tanto no se anexe completamente y se pueda observar que se notifico con la providencia y llegado el caso que no se remitirá la mencionada providencia no se tendrá en cuenta la notificación.

/Jmgo

Se notifica por estado el 28 noviembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe242d0778eceac3be3ac261c69fa826ca091ba67b8a10d9bf8bb6c30c305b8f**

Documento generado en 27/11/2023 06:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>